MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 009-2021-MPJ/A

Julcán, 20 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 001-2021-MPJ.GPYP-OPMI/LASU del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, el Informe N° 007-2021-MPJ/GPP/RMTC del Gerente de Planificación y Presupuesto MPJ, mediante el cual solicita la aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Servicios Públicos para el PMI 2022-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el número 6 del artículo 20°, y en el artículo 43° de la referida norma;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.4 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión";

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria, dispone que: "9.1 El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. 9.2 El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de

gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad. 9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI. (...) 4. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores. (...);

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que, para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios;

Que, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la precitada Directiva disponen que la OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; y que, concluido el diagnóstico de brechas, éste es publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, el artículo 16º de la referida directiva establece que: "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente";

Que, mediante Informe Nº 001-2021-MPJ.GPYP-OPMI/LASU de fecha 15 de enero del 2021, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Provincial de Julcán, hace llegar al Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPJ, El Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Servicios Públicos para el PMI 2022-2024, en el cual se menciona los indicadores de brechas más indispensables en la Provincia de Julcán, así como los criterios de priorización del clasificador de las funciones de los proyectos de acuerdo a la necesidad de la población del Distrito, y solicita la aprobación del diagnóstico mediante resolución de alcaldía, y poder registrar en el Sistema del Invierte.pe;

Que, mediante Informe Nº 007-2021-MPJ/GPP/RMTC de fecha 18 de enero del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPJ, solicita a Gerencia Municipal, la aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Servicios Públicos para el PMI 2022-2024, mediante resolución de alcaldía;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252; y estando a

lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento **"DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN PARA EL PMI 2022-2024"**, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Provincial de Julcán, gestione y efectúe la publicación del documento "DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN PARA EL PMI 2022-2024" en el portal institucional de la entidad, y los demás fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la MPJ, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
Marco Antonio Rodriguez Espejo
ALCALDE